

negar que estemos sometidos a reglas específicamente morales, su error es menos serio que el de los deontólogos.

El aspecto deontológico de la ética es más fundamental. Sin un agente moral revestido de autoridad los fines estarían siempre en un bajo nivel significativo éticamente, y el poder para ejercerlos en la vida humana no tendría apenas relevancia psicológica. Pero sólo el agente moral que se ha asimilado un imperativo moral que de algún modo pudiera ser llamado categórico, puede darle precedencia absoluta sobre los otros imperativos.—A. S.

KADING (Daniel): *Re-defining moral judgements*, en «The Journal of Philosophy», 1956, vol. LIII, núm. 17, págs. 513-523.

En este artículo el autor se propone mostrar cómo los juicios morales, tal y conforme se les emplea ordinariamente, son esfuerzos que se hacen para expresar una verdad importante. Y que, donde tal esfuerzo no existe, no podemos decir que se siga o resulte un juicio moral típico ni importa la clase de lenguaje que se emplee. Sin embargo, surge el problema de que dicho esfuerzo realizado para discernir la verdad moral pueda resultar inútil, y, en este caso, aquellos cuya opinión es la de que este problema se da, puedan desear hacer una re-definición de sus propios juicios morales en términos de ciertos propósitos a los que sus juicios muy bien pudieran servir. Con este planteamiento Kading estructura su estudio en dos partes: una dedicada al análisis de dos de tales propósitos y la otra a una discusión de algunas de las re-definiciones que probablemente podrían servir dichos propósitos.

Partiendo de la conclusión de que los juicios morales típicos no se les puede someter a verificación, ya que ellos presuponen un método que no se puede emplear, inquiriere, en honor de aquellos que acepten la anterior conclusión, cuáles pueden ser los propósitos que el lenguaje moral podría continuar sirviendo. Dos propósitos, afirma Kading, pudieran muy bien merecer la retención del lenguaje moral. En primer lugar, nosotros continuamos teniendo, incluso después que la estructura ordinaria de moralidad ha sido rechazada, algo que

se aproxima a sentimientos morales, lo cual únicamente por medio del lenguaje se puede expresar fácilmente. Y, en segundo lugar, en nuestra sociedad hay ciertos principios morales tan comúnmente aceptados, que ellos podrían construirse convenientemente como formando la base de los juicios morales, siendo estos juicios descripciones de determinadas cuestiones complejas a las que es difícil referirse de manera explícita. El resto del artículo lo dedica a re-definiciones de los juicios de moralidad, como dijimos.—J. C.

LADD (John): *Symposium: The Grounds of Obligation. I. The Distinctive Features of Obligation-Statements. II. On the Use of Moral Principles: Maurice Mandelbaum*, en «The Journal of Philosophy», vol. LIII, núm. 22, octubre 1956 (pág. 653).

El problema que se plantea en este primer trabajo es el siguiente: ¿Cuál es el fundamento desde el cual se justifica un juicio particular sobre la obligación? En cierto modo, esto equivale a preguntarse por los fundamentos de una obligación o por los fundamentos de un juicio moral. Antes de analizar un juicio moral será menester conocer y analizar lo que justifica tal juicio. El término obligación se emplea para designar la obligación moral en el sentido de que, cuando una persona tiene una obligación respecto de X, tiene un deber moral equivalente respecto del propio X.

La primera característica de los juicios de deber que implican obligación es la prescriptividad, en el sentido de que prescriben u ordenan en cuanto el que pronuncia el juicio cree que el contenido afirmativo de éste, en cuanto obligación, ha de realizarse en una ocasión determinada. Desde luego, puede afirmarse un juicio de deber moral con la obligación implícita sin creer en ello, pero, no obstante, la obligación, en cuanto tal, está en función de ciertos hechos, reales o supuestos.

La segunda característica del juicio de deber la podríamos llamar pretensión de legitimidad. De acuerdo con esta característica, la aseveración del que enuncia el juicio implica que él la suscribe y, además, que debe ser suscrita por todos cuantos le oyen, ya que no es una afirmación caprichosa, sino que hay

razones profundas y generalmente válidas para realizar la obligación. De acuerdo con la pretensión de legitimidad, el juicio de deber presenta la obligación como inexcusable. Ahora bien: es evidente que un análisis fenomenológico llevaría a la conclusión de que el sentimiento de adhesión al juicio enunciado no sirve de fundamento a la obligación moral. Tampoco la adhesión a la razón, ya que tales razones pueden, a su vez, aceptarse por su vinculación emocional. Parece que la justificación moral está en la justificación de la lógica deductiva, insertando la necesidad de cumplir una obligación en un juicio general del que la obligación es consecuencia.

El segundo artículo de los que constituyen esta symposium, dedicado al uso de los principios morales, afecta principalmente a las dificultades de fundamentar lo bueno, lo debido y lo justo en el orden moral en cuanto en la vida cotidiana usamos los principios morales como justificados por sí mismos. Tanto lo bueno como lo debido y como lo justo tienen en sí su justificación. Analizando un juicio moral llegamos, pues, a una fundamentación general. El análisis de uno de estos juicios cualesquiera muestra unas cuantas características en una acción, elección o actitud, cuyas características la definen. Utilizamos, por consiguiente, los principios morales en cuanto son justificación por sí de una acción a la que nos referimos. Ahora bien: no parece que haya aquí un proceso deductivo, sino la presencia de una obligación vinculante que apreciamos de modo directo sin recurrir a deducción ninguna.—E. T. G.

MACLAGAN (W. G.): *How important ist Moral Goodness?*, en «Mind», volumen LXIV, 254, 1955 (págs. 213-225).

Por bondad moral entiende el autor el carácter de la voluntad-de-acción. No en sentido de *virtud*, sino de lealtad práctica a la propia convicción de lo recto. Una lealtad así es *un bien*. Lo que se pregunta ahora es su importancia. También hay que examinar si la falta de determinación a obrar refleja una percepción moral sana, o si procede nada más de una confusión mental. Los estoicos y kantianos afirmarían esto último. Pues el

resultado decisorio es el comparar lo que reclama su propia bondad moral con lo que la particular ocasión exige. La tesis estoico-kantiana atribuye una bondad absoluta a la *buena voluntad*, en el sentido de que no siendo en último término absolutamente bueno más que la buena voluntad, aunque todos los elementos de la conducta sean buenos, la buena voluntad es incomparablemente más importante que los demás o que cualquier combinación de ellos.

En contra está que, aunque nuestra elección es francamente libre, la mente no es sino uno de los factores determinantes de lo que nosotros hacemos. El papel del bien moral es hacer inteligible el juicio comparativo de cuál bien entre los que yo pueda obrar será preferible a los restantes. Pero la bondad moral no constituye la razón convincente en ese juicio.

No podemos combinar varios puntos de vista: tenemos que escoger entre ellos.

Existe el problema de si el hombre estará corrompido o ciego a la hora de escoger. Dando por supuesta la aptitud selectiva, ¿habrá de utilizarse la *corazonada prima facie*, o una reflexión elaborada y lenta? En cualquier caso, la influencia de la educación recibida será muy grande. La educación moral tiende a hacer reconocer la rectitud o malicia en la conducta. En ella tiene gran importancia la autoridad del educador y la inmadurez del educado, factores en cuya función está el resultado educativo.

Lo que en todo caso es indefendible es que se pretenda que un hombre obre en contra del dictado de su conciencia. Pues la bondad moral tiene importancia absoluta.

No sabe el autor concretar cuál es la regla absoluta. Nadie puede decir que está seguro de que una regla exterior es mala porque su propia estima de la bondad moral es buena. Ni que, si está seguro de estimar rectamente, lleva consigo realmente su propia norma.—A. S.

MAISTRIAUX (Robert): *La liberté dans l'oeuvre de René Le Senne*, en «Les Etudes Philosophiques», X, 3, 1955 (páginas 458-465).

El destino de los hombres se articula sobre dos ejes: obstáculo y valor. El nombre del valor supremo es Dios. La